

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 24 de marzo de 1973.**

1 premio de 2.500.000 pesetas para el billete número	33182						
Vendido en Barcelona, Zafra, Telde, San Sebastián, Segovia, Huelva, Bilbao, Estepona, Madrid y Sevilla.							
2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una para los billetes números 33191 y 33193.							
39 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 33101 al 33200, ambos inclusive (excepto el 33192).							
799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	92						
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	2						
1 premio de 1.500.000 pesetas para el billete número	72251						
Vendido en Madrid, Las Palmas, Granollers, Telde-Gando, Pasajes, Huelva, Sevilla, Medina del Campo, Málaga y Barcelona.							
2 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 72250 y 72252.							
99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 72201 al 72300, ambos inclusive (excepto el 72251).							
1 premio de 500.000 pesetas para el billete número ...	71265						
Vendido en Madrid, Las Palmas, Santa Coloma de Gramenet, La Laguna, Oviedo, Logroño, Bilbao, Zaragoza y Barcelona.							
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una para los billetes números 71264 y 71266.							
99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 71201 al 71300, ambos inclusive (excepto el 71265).							
1 premio de 150.000 pesetas para el billete número ...	14414						
Vendido en Sevilla y Zafra.							
1 premio de 150.000 pesetas para el billete número ...	25329						
Vendido en Medina-Sidonia, Vitoria, Vigo, Bilbao, San Sebastián, Sevilla, Madrid, La Línea de la Concepción, Baracaldo y Cartagena.							
1 premio de 150.000 pesetas para el billete número ...	45509						
Vendido en Barcelona.							
1 premio de 150.000 pesetas para el billete número ...	54736						
Vendido en Leon.							
16 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en	3439      5660						
2.120 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en							
037	188	264	427	513	626	778	833
044	219	312	449	515	699	798	936
070	238	330	480	546	727	839	997
173	247	406	494	568	758	859	—

Esta lista comprende 11.004 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las once series, 127.644 premios, por un importe de 306.000.000 de pesetas.  
Madrid, 24 de marzo de 1973.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 31 de marzo de 1973.**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 31 de marzo, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzman el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de catorce series, de 50.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 21.000.000 de pesetas en 3.724 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	2.000.000
1 de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	1.000.000
1 de 500.000 (una extracción de 5 cifras) .....	500.000
2 de 150.000 (dos extracciones de 5 cifras) .....	300.000
18 de 30.000 (tres extracciones de 4 cifras) .....	540.000
1.800 de 5.000 (treinta extracciones de 3 cifras) .....	9.000.000
2 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	100.000
2 aproximaciones de 25.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	50.000
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	30.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	495.000
399 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	2.995.000
5.999 reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	2.999.500
3.724	21.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá seis bolas, numeradas del 0 al 5, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 30.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 150.000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 60.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los números que obtengan los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 60.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 5.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada, ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expedidora de los billetes que los otorgan, sin más demora que la exigida por la provisión de fondos, cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 24 de marzo de 1973.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 37 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1936, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Cruz Monero García, María de los Desamparados de Pedro Barlanga, María Angeles Ramos Fernandez, Natividad Miruel Gil y María Isabel Nieto Morales.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 24 de marzo de 1973.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede autorización a doña Dolores Saro Eguillor, para aprovechar las aguas del río Guadalquivir en término municipal de Ubeda (Jaén), con destino a riegos*

Doña Dolores Saro Eguillor ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Guadalquivir en término municipal de Ubeda (Jaén) con destino a riegos, y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a doña Dolores Saro Eguillor autorización para derivar un caudal continuo del río Guadalquivir de 33,86 litros por segundo, de los que 32,16 litros por segundo corresponden al riego de 40,20 hectáreas de cultivo, asociado de olivar y cereal, a razón de 0,80 litros por segundo y hectárea, y 1,70 litros por segundo corresponden al riego de 8,00 hectáreas de olivar, a razón de 0,25 litros por segundo y hectárea, perteneciendo el total de la superficie regable de 47 hectáreas a la finca de su propiedad, denominada «Manjón», sita en término municipal de Ubeda (Jaén).

Esta autorización se sujetará a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto, y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá exigir de la concesionaria la adecuación de la potencia de elevación al caudal continuo que se autoriza, o bien la instalación de un dispositivo modulador, con vistas a la limitación o control del volumen diario concedido. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por la concesionaria no exceda, en ningún caso, del que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta de la concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo dar cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una

vez terminados y previo aviso de la concesionaria se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias, para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido, en su totalidad, el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Ubeda, para la publicación del correspondiente edicto, para conocimiento de los regentes.

10.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

11.ª En caso de construcción del embalse de Giribaile, la concesión no podrá percibir en el expediente de expropiación que en su día se inicie, la plusvalía que suponga la transformación de regadío de la finca «Manjón», ni tampoco la indemnización por cualquier clase de obras e instalaciones ejecutadas en la finca, con motivo de la presente concesión.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

12.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

14.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 2 de febrero de 1973.—El Director general, P. D., el Comisario general de Aguas, R. Urbistondo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Caranza (Matadero) y Polígono Urbanístico de Caranza (Armonía), expediente número 9.225.*

El Ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 15 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 9 de agosto de 1971, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Tranvías El Ferrol, S. A.» el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Caranza (Matadero) y Polígono Urbanístico de Caranza (Armonía), provincia de La Coruña, como prolongación del V 2.322 de El Ferrol del Caudillo (Canido) a Caranza, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Caranza (Matadero) y Polígono Urbanístico de Caranza (Armonía), de 0,700 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Doce diarias de ida y vuelta como prolongación de las del servicio base.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.